



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

El día 12 de noviembre de 2024 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 496/2024

ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes en el puesto de peón de obras, nivel D, plazas 25 y 26, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Constitución de lista de aspirantes a contratación temporal.

Visto que, mediante resolución de Alcaldía número 439/2022, de 28 de noviembre, se aprobaron la convocatoria y las bases para la provisión mediante concurso de méritos, de vacantes del referido puesto de trabajo, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Atendido que, dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 247, de fecha 12 de diciembre de 2022 y en el tablón y página web municipal.

Mediante resolución de Alcaldía número 90/2023, de 3 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 54, de 16 de marzo de 2023, se modificó la convocatoria, excluyendo la plaza número 35 (auxiliar de puericultura/educadora), por haber sido reconocida por sentencia la condición de personal laboral fijo de la empleada que la ocupa.

Considerando que, posteriormente, por Resolución de Alcaldía número 301/2024, de fecha 8 de julio, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas a la citada convocatoria, y, seguidamente, tras realizar el tribunal calificador los trámites oportunos, se publicaron las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos, por orden de puntuación obtenida.

Visto que, posteriormente a los citados trámites, se abrió un plazo de diez hábiles para que los aspirantes con cabida en las plazas convocadas acreditaran los requisitos establecidos en la base 9 de la convocatoria, y para que eligieran plaza por orden de puntuación obtenida, habiendo presentado las personas aspirantes la documentación acreditativa de dichos requisitos y la elección de vacantes requerida.

Analizada la documentación referida el tribunal calificador de la citada convocatoria, conforme a la base 10 de la convocatoria, en reunión celebrada en fecha de 30 de octubre de 2024, acordó elevar a Alcaldía el expediente y efectuar la siguiente propuesta de contratación como personal laboral fijo:

- Antonio Jiménez Jiménez, puesto de peón de obras, nivel D, plaza número 26 de la plantilla orgánica.

Asimismo, se acordó requerir al referido aspirante para que presentara los documentos establecidos en la referida base.

Presentados por el interesado los referidos documentos, una vez comprobado que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, por resolución de Alcaldía /2024, de de noviembre, se le nombró como personal laboral fijo.

Se acordó, asimismo, suspender la contratación de Martín Sigüenza Marín como personal laboral



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

fijo de este Ayuntamiento en el puesto de peón de obras nivel D, plaza número 25 de la plantilla orgánica, en tanto su situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual no sea, en su caso, revisada; en ese caso, se procederá a su nombramiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Uno de los aspirantes, Jesús Jiménez Jiménez, no ha aportado certificado de poseer Graduado Escolar o equivalente, que es la titulación que, conforme a la base 9 de la convocatoria, se requiere para acceder al puesto; ha presentado un documento, firmado por el director del CPEIP Alfonso X el Sabio de San Adrián, certificando que estuvo escolarizado en dicho centro hasta el curso de 1.990, cursando 5º de EGB. No acredita, por tanto, estar en posesión de un título de graduado escolar ni ninguno de los títulos regulados en la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar, a efectos laborales.

De conformidad con la base 12 de la convocatoria, procede aprobar una lista de aspirantes a la contratación temporal para el puesto de peón de obras, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de San Adrián, derivada de este proceso, con las aspirantes que no han obtenido plaza, por orden de puntuación.

Por lo expuesto, de conformidad con las competencias que me otorga el artículo 21.1 h) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el resto de la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de puesto de trabajo de peón de obras, nivel D, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de San Adrián:

Fº Miguel Amores Roldán	39,61
Manuel Ballester Sigüenza	34,05
Mª Jesús Garrido Aldama	21,03
Jesús Javier Basarte Elizalde	19,53
Juan Ceballos Crespo	11,14
Hassan Beljaj Bounou	9,68
Victoriano Herce Arana	8,42
Javier García Navarro	2,86

Segundo.- Los aspirantes que figuren en la lista, podrán ser llamados de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 a 15 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

Tercero.- De conformidad con la base 12 de la convocatoria, esta lista se aplicará con carácter subsidiario respecto a aquellas listas de aspirantes a la contratación vigentes que deriven de un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y a Intervención Municipal y, publicarla en el Tablón de Edictos y web Municipal, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para su conocimientos y efectos, indicando que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 337.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

San Adrián, 12 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,

ante mí, el secretario.

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.